



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

07058155

Montevideo, 12 DIC. 2007

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Brigadier General (Av.) don José L. Vilardo en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 2 de enero de 2008.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.-----

II) lo dispuesto en los artículos 50, 60 y 63 de la Convención de Aviación Civil Internacional aprobado por la Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de fecha 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designase al señor Brigadier General (Av.) don José L. Vilardo en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la

Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 2 de enero de 2008.-----

2do.- El mencionado señor Oficial General percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial General, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

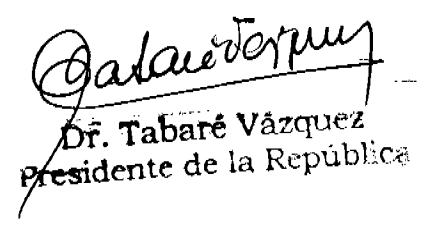
6to.- Autorízase a la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional a liquidar mensualmente una partida extraordinaria de U\$S 3.520,00 (dólares estadounidenses tres mil quinientos veinte con 00/100) y U\$S 3.100,00 (dólares estadounidenses tres mil cien con 00/100) para cubrir los gastos de funcionamiento de oficina los que serán atendidos con cargo al Grupo 7 "Gastos de Funcionamiento de Misión", Objeto del Gasto 7.9.4. "Gastos en el Exterior", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", sujeta a Rendición de Cuentas, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 230/974 de 26 de marzo de 1974, en la redacción dada por el Decreto 133/006 de 15 de mayo de 2006.-----

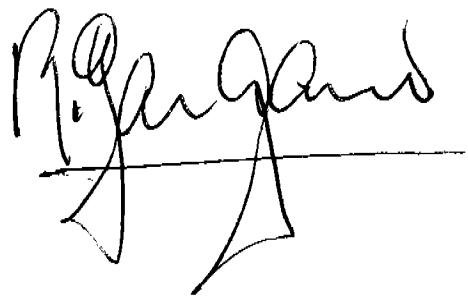
7mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en Canadá, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.-----

8vo.- Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero

Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



DFC-DMO
JCB-pm